



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON

EL JUBILEO DE SU SANTIDAD

Aproximándose el aniversario de la consagración Episcopal de Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, no podemos menos de llamar vuestra atención hacia esa fecha memorable en la que están fijadas las miradas de todo el orbe católico: El próximo 19 del actual se prepara el augusto Pontífice á celebrar el quincuagésimo aniversario de su elevación al Episcopado; y en tan fáusto día todos sus hijos debemos elevar nuestros corazones al Dios de las misericordias dándole gracias porque se ha dignado conservar la importante vida del sucesor de Pedro, y pidiendo se digne prolongar los días de un Pontificado tan glorioso para la Iglesia, como fecundo para sus hijos, por las admirables enseñanzas que recibimos de nuestro Pastor y Padre.

A fin, pues, de que nuestras pobres oraciones se unan á las del universo entero, hemos dispuesto que en nuestra Santa Iglesia Catedral, en la Real Colegiata de San Isidoro, y en todas las Iglesias Parroquiales y regulares de nuestra Diócesis, se cante el día *diez y nueve* del actual un solemne *Te-Deum* en acción de gracias al Señor por



el beneficio otorgado á su Iglesia con la prolongación de la vida de su Vicario en la tierra; y exhortamos á todos nuestros muy amados Diocesanos á la asistencia á dicho acto religioso y les encargamos unánimes sus oraciones á las de la Iglesia haciéndoles presente sería muy de nuestro agrado que en dicho día recibiesen los santos Sacramentos de Confesión y Comunión, aplicando esta por el actual Pontífice.

León, 6 de Febrero de 1893.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN

BREVE DE SU SANTIDAD

AL SR. OBISPO DE ORLEANS

A NUESTRO VENERABLE HERMANO PEDRO. OBISPO DE ORLEANS
LEÓN XIII PAPA

Venerable Hermano, salud y bendición Apostólica. Vuestra carta de 25 de Octubre ha respondido admirablemente á nuestra esperanza y colmado nuestros deseos, demostrándonos todo lo que habéis hecho, en estos últimos tiempos, para que vuestro clero conformase su conducta con las enseñanzas de nuestra Encíclica y de otras nuestras Cartas relativas á la condición actual de cosas en Francia. Esa relación Nos ha producido grande satisfacción, como lo habíais presentido, y Nos hemos experimentado aumento de esperanza de que tal docilidad sería dignamente recompensada un día por el eterno Pastor de la Iglesia, cuyo puesto Nós ocupamos.

Pero sobre este rayo de alegría, ha venido á extenderse una nube de tristeza. (ojalá que pronto se desipe!) al referirnos los muchos obstáculos que se han suscitado sin el menor motivo, para impedir que nuestros consejos afectuosos y nuestras constantes solicitudes den el resultado apetecido, que es la salud y prosperidad del pueblo francés.

¡Qué profundas y crecientes angustias para Nós en el espectáculo de las vejaciones y heridas infligidas casi á diario á la Iglesia de Dios! Como si fuesen pocas las tribulaciones que Nos agobian aquí, tenemos que compartir los dolores que afligen en vuestra patria tan acerbamente al Episcopado, al clero y al pueblo adherido á la religión de sus padres y resuelto á todo trance

á permanecer fiel á ella. En efecto, los reiterados testimonios de nuestro amor pastoral hacia vos, y nuestros constantes esfuerzos para hacer que reine en vuestra nación la paz, invitando á la concordia á todos los hombres de corazón y rectitud, parecen haber provocado la cólera de parte de una fracción encarnizada contra la Iglesia, que en los asuntos públicos no admite más derecho que el suyo, y sacrifica á sus odios inveterados los intereses supremos de la sociedad.

Sin límites en sus violencias y amenazas, sin consideración alguna á lo que es justo y santo, sin temor en esos hombres á llevar por los abismos á su propia patria, patria de un pasado tan glorioso que la providencia del Altísimo había elegido para marchar á la cabeza de los pueblos con el estandarte de la Cruz en la mano, para hacer florecer por doquier la sana doctrina y las artes cuyos beneficios distinguen el mundo civilizado de los pueblos bárbaros.

Sin duda alguna que este desbordamiento de odio revela una especie de locura que Nós lamentamos. A ella es preciso imputar estas vejaciones de todas clases que se dirijen contra la Religión católica y contra sus ministros, contra el culto público que á Dios se debe, contra las bases mismas de la vida cristiana, (que son también fuente y baluarte seguro de la verdadera humanidad.)

Y esto, sin que una razón seria ó una apariencia de justicia haya motivado tales violencias, bien sea contra las cosas santas, las mismas que instituciones públicas de la actualidad están obligados á proteger, bien sea contra los ciudadanos, á quienes por lo menos se les debía garantizar, el goce de sus derechos comunes á los demás ciudadanos.

Sin embargo, en medio de esta furiosa tempestad que amenaza destruir la obra saludable por Nós emprendida, de concierto con todos aquellos en quienes no ha naufragado el amor de la Religión y de la patria, es preciso tener gran cuidado para que entre los fieles franceses no lleguen á faltar el valor y las fuerzas.

Y por lo que á Nós toca personalmente, Nós nos creemos en la obligación de matener despierta nuestra solicitud por vuestro bien, sin que nada pueda impedir en los momentos graves nuestra constancia en seguir firmes en nuestras resoluciones.

Hay además muchas razones para consolar á las almas anegadas en la tristeza, y para esforzar nuestro ánimo en la consecución del bien comenzado. La primera la encontraréis en el testimonio de vuestra conciencia al indicaros cuánta belleza se encierra en luchar por la salvación de la Religión y de la patria, precisamente cuando los tiempos se hacen difíciles y las circunstancias más críticas.

Cuando meditéis esta enseñanza, se os presentarán naturalmente á vuestro espíritu las palabras con que consolaba el Príncipe de los Apóstoles á sus fieles: «Si al hacer el bien tenéis que sufrir pruebas, esas son las que os harán gratos á los ojos de Dios. Y en otro lugar: Es una gracia, si, al permanecer fiel á la conciencia, el siervo de Dios siente el peso de la tristeza, siendo objeto de injustos tratamientos.» Estas consideraciones os serán todavía más dulces cuando unáis á ellas la confianza en el divino socorro que jamás falta cuando se implora, y además la perspectiva de los frutos prometidos á vuestra constancia, como premio de tan rudos trabajos.

Tampoco debéis olvidar que todos los males que os agobian reconocen por causa el odio de una sociedad tenebrosa, enemiga irreconciliable de la fe católica, que no encierra ni el pensamiento ni las intenciones verdaderas de vuestra magnánima nación.

No, jamás esta entregada á sí misma aprobará esa guerra implacable que se complace en perseguir á los inocentes, subvierte las nociones más elementales de libertad y justicia, pervierte las costumbres del pueblo, atrae sobre sí el desprecio de las naciones civilizadas, y le aísla de todo aquel que comprende, que el orden y la felicidad de los pueblos tienen por fundamento el culto de la religión y el respeto de la autoridad.

Estas reflexiones confirman en Nós la confianza de que la tempestad no puede durar mucho tiempo, sobre todo cuando recordamos, que, según los divinos oráculos, *Dios no dejará al justo que sea por siempre juguete de los malos.*

Queremos que estas mismas esperanzas os sostengan y os conforten á vos y á todos los Obispos de Francia, y Nós os exhortamos á que no perdonéis medio alguno para que el Clero de que sois jefe secunde en este sentido vuestros esfuerzos. Que cuide mucho de hallarse sin cesar en relación con los fieles; que les enseñe los deberes del cristiano; que les prodigue, para el cuerpo y para el alma, todos los socorros de que disponga, y las enseñanzas emanadas de Nós que son en sustancia «apartar de la nación francesa dos calamidades horribles: la destrucción de la Religión, y la decadencia de las costumbres.»

La solicitud de todos los jefes de las diócesis de Francia por seguir esta dirección no podemos ponerla en duda, por que Nos recordamos todas las seguridades anteriores de su buena voluntad hacia Nós, y estamos persuadidos de que vos, en particular, sabréis ser de los más solícitos en marchar por esta vía.

En esta confianza, Venerable Hermano, Nós os concedemos muy afectuosamente, como á vuestro Clero y á los fieles confiados á vuestra custodia, nuestra bendición apostólica.

Dado en Roma cerca de San Pedro el 21 de Octubre de 1892, XV de nuestro Pontificado. LEÓN XIII, PAPA.

Nueva declaración sobre Confesores de Monjas.

Amplia es la facultad de elegir confesor extraordinario que el célebre decreto *Quemadmodum* de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares (17 de Diciembre de 1890) otorga en su artículo 4.º á todos los individuos de las Comunidades Religiosas á que se extiende, y más amplia pudiera parecer todavía después de la resolución de 17 de Agosto de 1891; pero no por eso se ha de creer ilimitada. Así lo viene á demostrar la siguiente respuesta que el 1.º de Febrero de este año dió la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares á ciertas dudas propuestas por un Obispo de Italia:

I. El favor concedido á las monjas de recurrir á un confesor extraordinario, *quoties ut propriae conscientiae consulant ad id adigantur*, ¿es tan ilimitado é incondicional que puedan usar de él constantemente sin recurrir jamás al confesor ordinario, y sin que puedan ser reprendidas en este punto, ni aun por el Obispo, é impedidas de alguna manera si se dejasen guiar de razones insulsas y dignas de desprecio?—*Ad I. Negative.*

II. Los confesores designados ¿tienen algún deber de conciencia de negarse á oír las confesiones de las monjas cuando reconocen que no existe motivo plausible que las obligue á recurrir á ellos?—*Ad II. Affirmative.*

III. Si muchas Hermanas (y lo que es peor aún la mayor parte de ellas) recurriesen constantemente á alguno de los confesores designados, ¿debe callar el Obispo, ó intervenir de alguna manera á fin de que quede á salvo la máxima establecida en la Bula *Pastoralis*, que dice: *Generaliter statutum esse dignoscitur, ut pro singulis monialium monasteriis unus dumtaxat confessarius deputetur?*—*Ad III. Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.*

IV. Y dado que deba intervenir legalmente ¿qué providencia podrá tomar?—*Ad IV. Moneat Ordinarius moniales et sorores, de quibus agitur, dispositionem Articuli IV. Decreti Quemadmodum exceptionem tantum legi communi constituere pro casibus verae et absolutae necessitatis, quoties ad id adigantur, firmo remanente quod a S. Concilio, Tridentino et a Constitutione S. M. Benedicti XIV, incipient, Pastoralis curae praescriptum habetur.*

LEY reformando la de 31 de Diciembre de 1881 por que se rige el impuesto de derechos reales, arreglada á los preceptos de la ley de bases de 30 de Junio último.

Merecen conocerse algunas variaciones introducidas en esta ley para el pago de derechos reales sobre trasmisión de bienes. Para ello citaremos los artículos y párrafos que hacen á nuestro propósito.

Artículo 2.º, párrafos 3.º y siguientes:

«Las sucesiones de todas clases, ya se verifiquen á título de herencia, de legado ó donación por causa de muerte, pagarán según el grado de parentesco entre el causante ó donante y el adquirente, con arreglo á los siguientes tipos:

Entre ascendientes y descendientes legítimos ó legitimados por subsiguiente matrimonio, 1 por 100.

Cónyuges en la proporción ó cuota usufructuaria que adquieran en concepto de legítima ó por ministerio de la ley, 1 por 100.

Ascendientes y descendientes naturales, los hijos legitimados por rescripto real y los adoptados, 2 por 100.

Cónyuges en la parte que exceda de la legítima usufructuaria, 3 por 100.

Colaterales de segundo grado, 4 por 100.

Colaterales de tercer grado, 5 por 100.

Colaterales de cuarto grado, 6 por 100.

Colaterales de quinto grado, 7 por 100.

Colaterales de sexto grado, 8 por 100.

Colaterales de grado más distante del sexto y extraños, 9 por 100.

En favor del alma del testador, 1 por 100.

En favor del alma de otras personas, sean estas parientes ó extrañas, 8 por 100.

Las donaciones entre vivos pagarán los mismos tipos que las sucesiones, según el grado de parentesco entre el donante y el donatario.

En las sustituciones fideicomisarias, si el encargado de transmitir á un tercero el todo ó parte de la herencia pudiera

disfrutarla temporal ó vitaliciamente, pagará en concepto de usufructuario, con arreglo al grado de parentesco que le una con el testador. El tercero ó terceros, llamados á su disfrute, serán considerados como herederos sustitutos, pagando también según la relación de parentesco que tengan con la persona que les instituyó.

Los grados de parentesco son todos de consaguinidad, y han de regularse por la ley civil.

No obstante lo dispuesto respecto á las traslaciones de dominio de derechos reales constituidos sobre bienes inmuebles, cuando el derecho real de nuda propiedad se trasmita, bien sea por testamento, bien por abintestato, bien por heredamiento, no se exigirá el impuesto al adquirente, aunque este lo sea con anterioridad al 1.º de Julio último, hasta que se consoliden en él la propiedad y el usufructo. Pero si después de adquirido, y antes de consolidarse con el usufructo, fuera transmitido por contrato ó acto entre vivos, devengará el impuesto correspondiente, según el concepto jurídico de la trasmisión, sirviendo de base para liquidar el impuesto el precio convenido, si se transmitiese á título oneroso, y valuado por las tres cuartas partes del valor de los bienes, si lo fuere á título lucrativo.

Artículo 3.º Contribuirán igualmente por el 0'10 por 100 de su valor los actos y contratos siguientes:

Sexto. Las adquisiciones que realicen los establecimientos de beneficencia ó de instrucción sostenidos por fondos generales, provinciales ó municipales, *y las transmisiones destinadas á la creación ó sostenimiento de instituciones de enseñanza gratuita aunque sean de carácter privado.*»

Llamamos la atención de los Sres. Sacerdotes hacia lo subrayado. *En favor del alma del testador 1 por 100.—En favor del alma de otras personas, sean parientes ó extrañas 8 por 100.*

Igualmente deberán las *Juntas de Escuelas Católicas* fijarse en que sólo pagan 0'10 por 100 desde ahora, *las transmisiones destinadas á su creación y sostenimiento.*

(Del B. E. de Salamanca.)

SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<i>Rs.</i>	<i>Cs.</i>
<i>Suma anterior</i>	6240	76
D. Tomás Alonso.....	20	»
El Párroco de Valdepiélagos.....	20	»
El Párroco de Canseco.....	20	»
El Párroco y algunos feligreses de Valdefresno.....	28	»
El Párroco y feligreses de Villaobispo, según lista.....	53	40
El Párroco 20 rs. D. Vicente Alvarez 4,20. Joaquín Puertas 1. Ventura Fuertes 0,80. Tomás Rodríguez 2. Juan Balbuena 8. Francisco Feo 1. Mariano Bayón 1. Jerónimo García 1. Pedro Flórez 1,60. Pablo Almuzara 1. Patricio Fernández 1. José Escapa 1. Tomás Mendez 0,80. Patricio Robles 1. Juan Alvarez 1. Manuel Alvarez 0,60. Cayo Alvarez 0,80. Nicasio Alvarez 0,80. Paula Mendez 4. Matías Noriega 0,80.		
D. ^a Francisca Miranda.....	4	»
El Ecónomo del Salvador de Palat.....	8	»
D Felipe Puente.....	4	»
» Cipriano Rodríguez.....	20	»
» Encarnación García.....	20	»
» Matías Suárez.....	»	80
» Benito Mendez.....	4	»
» Tomás García.....	4	»
» Alejo Pascual.....	20	»
El Párroco y algunos feligreses de Valdehuesa, según lista.....	29	»
El Párroco 20 rs. Isidora Corral 2. Domingo Arenes 1. Santos Arenes 1. Eugenio Llamazares 1. Felipe Fernández 2 Agustín del Río 2.		
El Párroco y feligreses de Villarrobejo, según lista.....	59	»
D. Pantaleón Tarilonte 4 rs. Caya Fernández 4. Fidel Fernández 2. Eleuterio Martínez 2. Claudio Fernández 1. Francisco Romo 8. Bonifacio Vallejo 2. Restituto Lozano 0,80. Mariano Canduela 0,60. Melchor Fernández 0,80. Juan Fernández 4. Francisco Gutiérrez 0,60. Mariano Pérez 0,80. Gregorio Fernández 1. Domingo Montes 1. Pedro Santos 1. Pío Hospital 0,40. Nicolás Fernández 1. Valentina Escudero 1. Eugenio Santos 1. Cayo Fernández 1. Julián Poza 0,40. Leandro Alaez 0,80. Tomás Pérez 1. Mauricio Martín 1. Leonardo Delgado 4. Pedro Maeso 1. Nicanora Romo 2. Camilo Montes 1. Gregorio Vallejo 1. Luisa Franco 0,40. Saturnino Martín 0,40. Santos Bueno 0,60. María Delgado 0,40. Apolinar Fernández 1. Juan Martín 2. Mateo Fernández 4.		
El Párroco y feligreses de Morales de Campos.....	26	»
El Párroco y feligreses de Villaesper.....	24	»
El Ecónomo de Codornillos.....	8	»
D. Mateo Rojo.....	8	»
» Salvador Rojo.....	4	»
» Isidoro Herrero.....	2	»
El Párroco y feligreses de Villaverde de Sandobal.....	24	»
El Párroco y feligreses de Villabráz y Fáfilas, según lista.....	67	»
El Párroco 8 rs. Manuel Herrero 10. Andrés Barrientos 8. Manuel Merino 4. Antonio Merino 1. Manuel Merino Fernández 4. Gaspar Herrero 4. Trinidad Merino 8. Vicente Merino 20.		
<i>Suma</i>	6717	96